

13 OCT 2023  
ANGOL, DECRETO EXENTO N° 002230 /57  
VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 07 de Septiembre de 2023, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Don José Enrique Neira Neira y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA, representada por su Secretaría Regional Ministerial Doña Ximena Sepúlveda Varas, con la finalidad de ejecutar los servicios y/o el desarrollo del "Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Barrio Javiera Carrera, comuna de Angol, Concurso 2022";

b) La Resolución Exenta N° 1171 de fecha 05 de Octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Javiera Carrera Comuna de Angol, de fecha 07 de septiembre de 2023;

c) Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 05 de Septiembre de 2023, el H. Concejo Municipal aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Javiera Carrera, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

1. Que la finalidad de las municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que, uno de los objetivos del Servicio de Vivienda y Urbanismo es velar porque el sector preste efectiva colaboración en el Programa de Recuperación de Barrios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que presenten problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.

3. Que, la Municipalidad se compromete a ejecutar el Estudio Básico denominado "Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Barrio Javiera Carrera, Comuna de Angol, Concurso 2022", por un monto de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos).

#### DECRETO

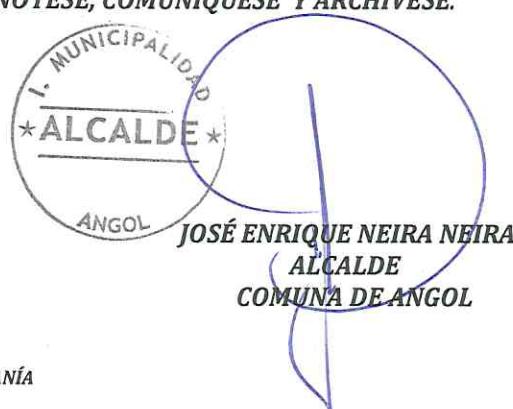
1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 07 de Septiembre de 2023, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA, con la finalidad de ejecutar el Estudio Básico denominado "Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Barrio Javiera Carrera, Comuna de Angol, concurso 2022", por un monto de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos).

2. El Presente Convenio tendrá una vigencia de 680 días corridos, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URREA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA  
 SERVIU  
 DIRECCIÓN SECPLA  
 DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA  
 DIRECCIÓN CONTROL INTERNO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCHIVO OFICINA DE PARTES ✓



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



*Aprob.*

**APRUEBA CONVENIO DE ESTUDIO BÁSICO  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,  
BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA DE  
ANGOL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1171

TEMUCO,

05 OCT. 2023

**VISTOS:**

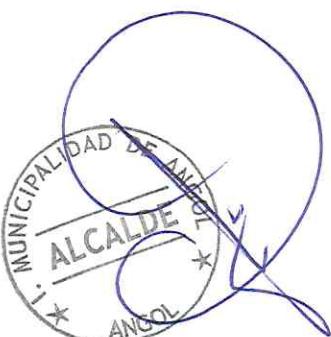
El Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público Año 2022; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución Exenta N° 1111 de fecha 28 de octubre de 2022 que Aprueba la Selección de Barrios de Interés Regional; Res. Ex. N° 899 de fecha 03 de agosto de 2023 que aprueba el Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos Fase I; Res. Ex. N° 750 de fecha 05 de julio de 2023 que aprueba el Convenio de Cooperación; Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 12 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de abril del 2022 que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía

**CONSIDERANDO:**

- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, le corresponde velar porque el sector preste efectiva colaboración en el Programa de Recuperación de Barrios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estos, que presenten problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- Que, en el marco de dicho Programa, mediante Resolución Exenta N° 1111 de fecha 28 de octubre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Angol, el Barrio "Javiera Carrera".
- El Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Javiera Carrera de Angol, selección 2022, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, por lo que procedo a dictar la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

- APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Javiera Carrera, comuna de Angol, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, cuyo tenor es el siguiente:



Pror-8803





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

### PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 07 del mes de Septiembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, RUT 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, Ximena Sepulveda Varas, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bulnes N° 853, comuna Temuco, y la Municipalidad de Angol, en adelante el Municipio, RUT N°69.180.100-4, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de Resolución Exenta N°1111 de 28 de octubre de 2022, en el marco del Concurso 2022, al Barrio Javiera Carrera. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Angol suscribieron un convenio de Implementación Fase I que define y regula la intervención del Programa en el Barrio.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirán el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales".

#### **Objetivos específicos del Programa**

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

#### **Objetivos específicos del periodo 2022-2025**

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I aprobado por Resolución Exenta N° 899 de fecha 03.08.23, que permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo del "DIAGNOSTICO Y ELABORACION PLAN MAESTRO DE BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA DE ANGOL, CONCURSO 2022".

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región Araucanía, solicita la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio Javiera Carrera, Comuna de Angol, Concurso 2022. Dicho estudio será desarrollado por un Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio.



#### **SEGUNDO: ESTUDIO BÁSICO**

El Estudio Básico denominado "DIAGNOSTICO Y ELABORACION PLAN MAESTRO DE BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA DE ANGOL, CONCURSO 2022", cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP BIP N°40048274-0

Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Ajuste metodológico
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP (Plan Integral de Gestión Presupuestaria)
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

#### **TERCERO: VIGENCIA DIA 1 CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 680 días corridos, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

El tiempo transcurrido entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

#### **CUARTO: DIA 1 EJECUCION DE PRODUCTOS**

El plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso del equipo Encargado de la ejecución de los productos de estudio básico, según se indica en cláusula Octava. El municipio deberá informar vía mail y oficio a la SEREMI, el día 1 de inicio de las funciones del equipo.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá realizar los productos de este estudio, en directa relación al plazo establecido en Convenio de Implementación de Fase I, aprobado por Resolución Exenta N° 899 de fecha 03.08.23.

#### **QUINTO: ACTORES DEL PROGRAMA**

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo, Décimo Tercero, Décimo cuarto y Décimo Quinto.

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Vivienda y Urbanización
- Municipalidad
- Equipo Barrial
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Mesa de Organizaciones Sociales
- Consejo Vecinal de Desarrollo

#### **SEXTO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BASICO**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico	1.1 Reunión de acuerdos operativos 1.2 Presentación Ajuste Metodológico 1.3 Carta Gantt 1.4 Presupuesto Fase I (Estudio básico) 1.5 Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe ingresado vía oficio	10
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 informe Estudio Técnico de Base 2.2 Recopilación de Fuentes secundarias de información 2.3 Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social; Normativo; Modos de habitar.	Informe ingresado vía oficio	120



	2.4 Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5 Análisis y revisión de instrumentos de Planificación Territorial y estudios de riesgos. 2.6 Aplicación Ficha Catastro SURVEY 123 2.8 Aplicación Talleres de Autodiagnóstico 2.9 Aplicación Recorridos Barriales ( a través de Aplicación Field Maps). 2.10 Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio.		
Informe 3: Diagnóstico Compartido * ANGOL	3.1 Indicadores iDUS, Plancha Excel 3.2 síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.2 Elaboración diagnóstico Habitacional 3.3 análisis talleres Autodiagnóstico 3.4 análisis Recorridos Barriales 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	70
Informe 4: Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PIGP). 4.5 Elaboración Matriz Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP. 4.6 Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC- MTR y MDSF. 4.8 Presentación Plan Maestro al barrio. 4.9 Proceso deliberativo- Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	100
Informe 5: Estudio Básico con la elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5. Desarrollo Proyectos terminados	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por MTR	360

**Nota:** Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.

#### SEPTIMO: TRANSFERENCIA

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos), con cargo al Subt. 33 Transferencia de Capital ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios. Los recursos serán financiados en 1 remesa programada.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	"DIAGNOSTICO Y ELABORACION PLAN MAESTRO DE BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA DE ANGOL, CONCURSO 2022"	\$38.000.000	Septiembre 2023
<b>TOTAL</b>			

El monto total del Convenio incluye:

- a) Todo lo requerido para la correcta elaboración de los productos descritos. (diseños, estudios, etc)
- b) Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.



- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

Para estos efectos el Municipio elaborará una Carta Gantt con la programación de avance validada y firmada por la Contraparte Técnica Municipal y recepcionado conforme por la SEREMI, cuyos hitos serán fecha de entrega de productos que deberán ser aprobados por el equipo SEREMI.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas y observaciones descritos en la cláusula décima novena del Convenio de Implementación Fases I.

#### OCTAVO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate un equipo de profesionales, que inicien sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Arquitecto/a	Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo. Con experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro)
	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario, Antropólogo o geógrafo/o con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones.

**Nota:** Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de Fases I, Cláusula décimo Segundo.

La Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación

Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

**NOVENO:** La SEREMI de Vivienda y Urbanismo se constituirá en la Contraparte Técnica del Desarrollo de este Estudio y deberá nombrar una Comisión Técnica del Programa Recuperación de Barrios y en ésta participarán:

- Secretario Técnico del Programa de Recuperación de Barrios.
- Encargada del Área Social del Programa de Recuperación de Barrios.
- Encargado del Área Urbana del Programa de Recuperación de Barrios.

La designación de la Comisión Técnica deberá ser sancionada con la correspondiente resolución de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, designando además un reemplazante de cada integrante y tendrá la facultad de aprobar o rechazar los productos.

Esta Comisión Técnica estará presidida por el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios, quien actuará como Contraparte Técnica ante el municipio, debiendo ejercer, además, sin ser taxativas, las siguientes funciones:



- Revisar y controlar permanentemente el avance de desarrollo y ejecución del estudio básico, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
- Solicitar al municipio el cambio de profesionales integrantes de su equipo de trabajo, o su refuerzo de estimarlo necesario, recomendando a la Comisión Técnica para su VºBº, de entre quienes la municipalidad ofrezca, a la o las personas que, a su juicio y conforme a los antecedentes, sean las más idóneas.
- Mantener actualizada y subir la documentación que se genere durante el proceso de ejecución de la Estudio Básico en las plataformas del Programa Recuperación de Barrios (recuperaciondebarrios.cl y barrio.minvu.cl)
- Revisar y visar las rendiciones presentadas por la Municipalidad mensualmente.
- Mantener periódicamente reuniones de trabajo práctico, de estudio y análisis con la Comisión Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica, podrá convocar a profesionales y/o expertos relacionados con la materia de estudio, cuando sea necesario.

Entre las funciones atribuidas a la Contraparte Técnica, está ejercer no tan sólo el control de la correcta ejecución del estudio, sino que además deberá ejercer una asesoría técnica y estratégica constante a lo largo del desarrollo del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado entregado por el municipio. Esta asesoría técnica y retroalimentación con la Contraparte del estudio, se plantea a través del desarrollo de las reuniones.

Según sea establecido entre la contraparte y el municipio podrá ser realizadas el número de reuniones de coordinación que se estime necesario, generando como mínimo 1 reunión después de la entrega de cada informe.

#### **DECIMO: INFORMES**

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, de responsabilidad de la contraparte técnica municipal designada, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar deberán enmarcarse en los plazos de productos indicados en la cláusula Sexta del presente Convenio. Dicha programación deberá ser informada y aprobada por equipos SEREMI.

La entrega del Informe final de cada producto se deberá realizar en Oficina de Partes de la SEREMI MINVU Región de la Araucanía. En caso que el último día de plazo para entrega del Informe Final de cada etapa o producto, corresponda a un día feriado, se desplazará al siguiente día hábil. Esto será tanto para la entrega del Informe final por parte de la Municipio como para la revisión por parte de la Comisión Técnica.

El Informe Final de cada entrega se corregirá de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, utilizando como base de referencia los documentos de trabajo y orientaciones de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía, que será entregada al inicio de cada etapa. La revisión puede tener como resultado "aprobado" de la Comisión Técnica aprueben unánimemente el producto o informe correspondiente, "observaciones por subsanar" o con resultado de "rechazo". Los plazos de revisión de los productos indicados para cada informe, por el equipo SEREMI, y los plazos indicados para la subsanación de observaciones, por equipo municipal, será programado e indicado por la SEREMI al inicio de cada etapa, los que deberán estar circunscritos dentro de los plazos totales de cada uno de los informes que se indican el clausula Sexta. La aprobación y/o observaciones, no impedirá el inicio del informe siguiente.

Las correcciones originadas en "observaciones por subsanar" o en "rechazo", no son causal de aumento del monto del convenio y del plazo total para el desarrollo de la municipalidad.

#### **UNDECIMO: MODIFICACIONES**

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula octava del convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios mencionado en la cláusula primera del presente Convenio.

#### **DUODECIMO: RENDICIONES**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la



Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuadren con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y cor. Vº Bº del Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del Estudio Básico para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el presente convenio.
- i) En caso que los costos de ejecución del Estudio Básico, al término de la totalidad de los productos mandatados, sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados al cierre administrativo y financiero del presente convenio, rindiendo cuentas de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.
- j) El Municipio, previo al cierre del presente convenio, podrá solicitar a la SEREMI redestinar los saldos de recursos indicados en el numeral i), a cualquier componente en desarrollo del Programa Barrios, previa autorización de la SEREMI, quien deberá pedir autorización a la Secretaría Ejecutiva del Programa Barrios, realizar la modificación de marcos presupuestarios autorizados ante la Mesa Técnica Regional y validarlos en Mesa Técnica Nacional, siendo necesario para estos efectos, tramitar un nuevo convenio entre el Municipio y La SEREMI indicando el destino y monto de los saldos disponibles a reasignar.

#### DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.



En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD Y AUTORÍA**

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.



Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.



Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la contraparte Municipal deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI, todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será falta grave.

#### **DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal de Angol con fecha de 05 de Septiembre del 2023, Sesión Ordinaria N° 25, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Para Estudio Básico, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don/ña Ximena Sepúlveda Varas como Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en el D.S. N° 12 (V. y U), de fecha 27 de abril de 2022; y la de don Jose Enrique Neira Neira, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 01 de junio de 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 01 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía.

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

XIMENA SEPULVEDA VARAS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



**2.- TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Angol la suma de \$38.000.000.- (Treinta y ocho millones de pesos), conforme lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Javiera Carrera, comuna de Angol, de fecha 07 de septiembre de 2023.



**3.-TÉNGASE PRESENTE** que la transferencia ordenada en el resuelvo 2 precedente, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Recuperación de Barrios, de la Ley N° 21.516, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023.



CGS/MPP/MMV /paa

Distribución:

- Municipalidad de Angol
- Jefe de Administración y Finanzas SEREMI Región de La Araucanía
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes

